

SB 1383 Resumen de los requerimientos para recuperar alimentos

¿Genera desperdicio alimentario tu empresa?

¡Ya pasaron esos días en que la comida se tiraba en la basura! SB 1383 llegó a revolucionar cómo las empresas administrarán su desperdicio a través del reciclaje mandatorio de restos alimentarios y programas de recuperación de alimentos.

REDUCIR
Prevenir el desperdicio de alimentos

REUSAR
Alimentar a la población

RECICLAR
Capturar recursos

La prioridad #1: reducir el desperdicio alimentario

SB 1383 establece programas diseñados para ayudar a reciclar desperdicios alimentarios y reusarlos por medio de donaciones. La prioridad #1, no obstante, deberá ser ante todo reducir el desperdicio alimentario desde su origen.

!Échale un vistazo a las sugerencias de esta guía!

Desarrollada por el Centro de EcoTecnología, Alianza por el Sistema Alimentario de San Diego y el Centro Solana.

Disminuyendo
el desperdicio
de alimentos
de forma fácil

DOWNLOAD

¿Por qué se generó esta ley?

Los alimentos descartados componen la mayor parte de los basurales/vertederos de basura.

20%
de emisiones de metano

El desperdicio de materia orgánica en los vertederos emite el 20% del metano de California, un potente gas de invernadero

500,000 toneladas
de alimentos se depositan en los basurales

Anualmente, el desperdicio alimentario en el condado de San Diego suma 500,000 toneladas

1 de cada 3

personas viviendo en San Diego vive inseguridad alimentaria

Irónicamente, por un lado toneladas de alimentos son descartadas y por el otro, uno de cada tres habitantes de San Diego vive inseguridad alimentaria

Un programa de recuperación de alimentos garantiza que los excedentes de comida que no pueden ser utilizados en las cocinas tengan un buen uso: alimentar a la población y no al basurero municipal. *La recuperación de alimentos* es el acto de guardar, re-distribuir y/o donar alimentos excedentes pero consumibles a organizaciones locales, como despensas y comedores públicos y bancos alimentarios.

Metas y cumplimiento de SB 1383: SB 1383 determina objetivos para reducir la eliminación de residuos orgánicos en un 50 por ciento para el 2020, y 75 por ciento para el 2025 e incrementar la recuperación de alimentos consumibles un 20 por ciento para el 2025. Se requerirá que ciudades y condados pongan en práctica una gama de programas que favorezcan el avance de estas metas. CalRecycle (por sus siglas en inglés, Departamento de California de Reciclaje y Recuperación de Recursos) ejercerá y penalizará la falta de cumplimiento de esta ley.

¿Cómo será afectada mi empresa?

La SB 1383 establece nuevos requisitos:



Recuperación de alimentos mandatoria



Acuerdos con organizaciones de recuperación



Mantenimiento de registros

Estos requisitos regirán solamente a industrias específicas, las cuales están categorizadas por medio de diferentes niveles:

- **Generadores Nivel 1** = supermercados, tiendas de alimentos, proveedores de servicios de alimentación, distribuidores de servicios de alimentación, vendedores mayoristas
- **Generadores Nivel 2 *** = restaurantes, hoteles, centros de salud, espacios grandes, agencias estatales, agencias locales educativas

* Restricciones por volumen aplican. Contacta a tu ciudad para mayor información.

Recuperación de alimentos mandatoria

Generadores Nivel 1 y Nivel 2 deberán donar la máxima cantidad de alimentos consumibles, que de no ser así se desecharían, a organizaciones recuperadoras y/o que sirven alimentos, por ejemplo, bancos de alimentos, despensas y comedores públicos, etc.

(SB 1383, Sección 18991.3)

Acuerdos con organizaciones recuperadoras

Generadores Nivel 1 y Nivel 2 deberán acatar el requisito de recuperación de alimentos estableciendo contratos o acuerdos escritos con organizaciones o servicios recuperadores de alimentos.

Consulta con tu ciudad las listas de organizaciones que pueden recibir el excedente de alimentos consumibles de tu empresa.

(SB 1383, Sección 18991.4)

Mantenimiento de registros

Generadores Nivel 1 y Nivel 2 deberán llevar los siguientes registros:

- Una lista de cada entidad recuperadora de alimentos que contacte a tu empresa
- Una copia de cada contrato/acuerdo escrito formalizado con entidades recuperadoras de alimentos
- Por cada entidad recuperadora de alimentos que tu empresa tenga un acuerdo:
 - Nombre, domicilio e información del contacto de tal entidad
 - Los tipos de alimentos que se colectan o que entregan por su propia cuenta
 - La frecuencia acordada con que los alimentos se recogerán o que se entregarán a la agencia recuperadora
 - La cantidad de alimentos recaudada o entregada, medida en libras por mes

(SB 1383, Sección 18991.4)

Fechas Importantes

1ro de enero, 2022

A partir del 1ro de enero de 2022, Generadores Nivel 1 deberán comparecer con los requisitos de donar, llegar a acuerdos/contratos y mantenimiento de registros. **Autoridades locales conducirán inspecciones a Generadores Nivel 1 a partir de esta fecha.**

1ro de enero, 2024

A partir del 1ro de enero de 2024, Generadores Nivel 2 deberán comparecer con los requisitos de donar, llegar a acuerdos/contratos y mantenimiento de registros. **Autoridades locales conducirán inspecciones a Generadores Nivel 1 a partir de esta fecha.**